



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 17 DE DICIEMBRE DE 2021					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
817002625	ASOCIACION COMUNITARIA PIENDAMO STEREO SISTEMA COMUNAL	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	11-12-2018	843	2018



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 1676

11 de Diciembre de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION  
COMUNITARIA PIENDAMO STEREO SISTEMA COMUNAL IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO.  
817002625, CÓDIGO NO. 52347-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 843 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASOCIACION COMUNITARIA PIENDAMO STEREO SISTEMA COMUNAL Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 817002625 - Código No. 52347-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1249836 del 03/12/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°447 del 27/07/2015 por la cual la Agencia Nacional del Espectro declaro responsable a la ASOCIACION COMUNITARIA PIENDAMO STEREO SISTEMA COMUNAL e impuso una multa de once (11)SMLMV; mediante Resolución N°932 del 16/12/2015 la Agencia Nacional del Espectro resolvió recurso de reposición y confirmo el contenido de la Resolución N°447 del 27/07/2015; mediante Resolución N°543 del 08/08/2016 la Agenda Nacional del Espectro resolvió recurso de apelación y nuevamente confirmo el contenido de la Resolución N°447 del 27/07/2015, siendo notificada personalmente el 15/09/2016 y quedando en firme el 16/09/2016; identificada contablemente bajo el N°851-3415 FUR(N°295944) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACION COMUNITARIA PIENDAMO STEREO SISTEMA COMUNAL Identificado(a)** con Nit y/o C.C. No. 817002625 - Código No. 52347-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.584.000,00) por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1676**

11 de Diciembre de 2018

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano 

Revisó: LAHS